



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/43/L.78  
2 de diciembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 84 del programa

### ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Ejevione Eloho Otobo (Nigeria), Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de consultas officiosas celebradas sobre los proyectos de resolución A/C.2/43/L.42 y L.44

### Actividades operacionales para e. desarrollo

#### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, y 42/196, de 11 de diciembre de 1987,

Haciendo hincapié en que el objetivo primordial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas es promover el autovalimiento de los países en desarrollo mediante la cooperación multilateral, y, en ese contexto, subrayando la necesidad de mantener su carácter multilateral,

Reafirmando la responsabilidad exclusiva del gobierno del país receptor al formular sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacional, como se estableció en el consenso recogido en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea, e insistiendo en que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con los programas nacionales realzaría los efectos y la pertinencia de esas actividades,

Destacando el papel central de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social como foros para la orientación normativa y la coordinación generales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando el papel central de financiación y coordinación que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 y la resolución 32/197 de la Asamblea General,

Reafirmando además que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se realizan en beneficio de todos los países en desarrollo, a petición suya y de conformidad con sus propias políticas y prioridades para el desarrollo,

Teniendo presentes las necesidades urgentes y concretas de los países menos adelantados,

Consciente de los graves problemas de los países en desarrollo insulares y sin litoral, así como sus necesidades especiales de desarrollo para superar sus dificultades económicas,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 1/,

Recordando también su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988, sobre el plan especial de cooperación económica para Centroamérica,

Reiterando la importancia atribuida a la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, en su calidad de agente y beneficiaria del desarrollo, exhortando a los organismos financieros y de ejecución a que intensifiquen sus esfuerzos para aumentar la participación de la mujer, especialmente la de los países en desarrollo, y reiterando su petición al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la resolución 1987/86 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, de que informe sobre dichos esfuerzos y sobre el establecimiento de mecanismos de generación de información de base y de medición de los resultados,

1. Toma nota del informe del Consejo Económico y Social 2/;
2. Toma nota también del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo 3/;
3. Observa con satisfacción los alentadores resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo de 1988 y destaca la necesidad constante de que los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo aumenten en forma real y sustancial sobre una base continua, previsible y segura;

---

1/ Resolución S-13/2, anexo.

2/ A/43/3.

3/ A/43/426-E/1988/74 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2.

4. Insta a todos los países a que aumenten sus contribuciones voluntarias destinadas a las actividades operacionales para el desarrollo, en particular a aquellos cuyas contribuciones en general no han estado a la altura de sus posibilidades;

5. Pide al Director General que, en la revisión trienal de política de las actividades operacionales para el desarrollo, presente un completo informe sobre la aplicación hasta la fecha de las resoluciones 41/171 y 42/196 de la Asamblea y que prepare completos informes en que enuncie la relación entre los distintos problemas y factores cuando proceda, indique las opciones existentes y formule recomendaciones concretas que incluyan las posibles hipótesis para aplicar dichas resoluciones;

6. Reafirma la responsabilidad primordial de los gobiernos receptores de coordinar la asistencia para el desarrollo en cada país, subraya la necesidad de que funcione mejor la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en el nivel de los países y pide al Director General que:

a) Presente un informe sobre las medidas adoptadas por los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento del párrafo 24 de la resolución 42/196 de la Asamblea para examinar y racionalizar la estructura de sus oficinas sobre el terreno a fin de mejorar la cooperación, la coherencia y la eficacia, y que formule observaciones sobre el posible mejoramiento de la estructura de las oficinas sobre el terreno en lo referente a estos aspectos;

b) En este contexto, formule propuestas concretas para mejorar el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes, incluso propuestas sobre los acuerdos interinstitucionales pertinentes, dentro del marco de las funciones de los coordinadores residentes que se describen en las resoluciones 32/197, 41/171 y 42/196 de la Asamblea;

c) En el contexto de los párrafos a) y b) supra, formule propuestas concretas sobre los medios de lograr el objetivo de que el sistema de las Naciones Unidas proporcione a los gobiernos receptores asesoramiento técnico sobre el terreno en forma integrada y multisectorial, que incluya el envío de personal técnico y sustantivo competente, según se prevé en la resolución 32/197 y se destaca en el párrafo 28 de la resolución 42/196 de la Asamblea;

d) Suministre información sobre las funciones que incumben al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Coordinador Residente de las Naciones Unidas con respecto a la representación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno;

7. Subraya la importancia que tienen la flexibilidad, la simplificación y la armonización de los métodos empleados en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para acrecentar la capacidad de respuesta de esas actividades a las necesidades y prioridades de los países receptores, con el objeto de reducir la carga administrativa que recae sobre esos países y permitirles administrar y coordinar en forma más adecuada la asistencia externa; pide al Director General que presente propuestas concretas sobre esas cuestiones en su informe, de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea en la resolución 42/196;

/...

reitera la opinión de que la descentralización al terreno de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas debe fomentar la flexibilidad adecuada y la capacidad de respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, conforme a los principios establecidos de responsabilidad, y reitera su solicitud de información sobre las medidas adoptadas al respecto por las organizaciones del sistema;

8. Pide al Director General que presente sus recomendaciones sobre medidas innovadoras, prácticas y eficaces para incrementar sustancialmente las adquisiciones en los países en desarrollo, a fin de que se consideren durante el examen trienal de política que debe realizarse en 1989, tomando en consideración la necesidad de que se apliquen cabalmente las disposiciones de trato preferencial a los países en desarrollo y recurriendo en la mayor medida posible a las instituciones nacionales y las empresas de esos países y, asimismo, prestando la debida atención a las ventajas relativas de cada región de manera consecuente con el principio de que haya licitaciones internacionales competitivas y teniendo presente la necesidad de adoptar medidas concretas para lograr una distribución geográfica equitativa de las adquisiciones mediante el mayor uso de fuentes de abastecimiento de países en desarrollo y países donantes subutilizados;

9. Destaca que la cooperación técnica entre países en desarrollo debe convertirse en un método que se emplee comúnmente en la cooperación para el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y al respecto señala a la atención del Director General la necesidad de formular propuestas concretas para que se consideren durante el examen trienal;

10. Insta a todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar plenamente con el Director General en la aplicación de las resoluciones 41/171 y 42/196 de la Asamblea General y a presentar toda la información solicitada en dichas resoluciones;

11. Insta a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de las actividades operacionales a que, en cooperación con la Comisión Económica para África, la Organización de la Unidad Africana y las agrupaciones económicas subregionales existentes, con carácter prioritario y según proceda, aumenten su apoyo a los países de África en la ejecución, la realización de actividades complementarias y la vigilancia de los temas prioritarios del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990 1/;

12. Subraya la importancia primordial de que se realicen preparativos adecuados para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en los que se tomen en cuenta las prioridades establecidas por esos mismos países y toma nota con agradecimiento de la decisión 88/30 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 1° de julio de 1988, en la que se solicitó al Administrador del Programa que celebrara consultas con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con el fin de permitir que los países menos adelantados participaran plenamente en los preparativos, incluidas las reuniones preliminares de la Conferencia, y en la propia Conferencia;

/...

13. Acoge con beneplácito la decisión 88/50 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 1° de julio de 1988, que fue aprobada en respuesta a lo dispuesto en el párrafo 34 de la resolución 42/196 de la Asamblea General, en virtud de la cual un grupo de expertos debe comenzar a estudiar las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo desde el punto de vista de los medios óptimos para responder a las necesidades de los países en desarrollo;

14. Invita al Consejo de Administración a que, cuando examine las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo, tenga en cuenta las posibilidades que tienen las nuevas disposiciones de fomentar la coherencia, la eficacia y la eficiencia de las medidas que adopten las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

15. Invita al Consejo de Administración a examinar las prácticas vigentes en la designación de los organismos de ejecución de los proyectos incluidos en los programas regionales, interregionales y mundiales, teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar los servicios de los órganos y programas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas;

16. Invita al Consejo de Administración a que en su 36° período de sesiones, que se celebrará en 1989, examine las siguientes cuestiones:

a) La cuestión de la celebración de sus futuros períodos de sesiones y los futuros períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios en la Sede de las Naciones Unidas;

b) La posibilidad de cambiar su nombre a: "Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas", e informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

17. Acoge con beneplácito la realización, por parte del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de un examen y evaluación de su experiencia en materia de población y pide que se presente a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un resumen apropiado de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones;

18. Invita a los Estados Miembros de los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que aborden la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo en los órganos rectores de esos órganos y organizaciones, con miras a obtener un criterio coordinado respecto de esta cuestión a nivel de todo el sistema.

----